

1—C—7—H—2—E—2 (parte) del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, ubicado en el sector de Arroyo Hondo con área de 879.67 metros cuadrados, en favor de la señora Irma Maldonado de Marte, por el precio de RD\$4,398.35, cuyos linderos son: Al Norte, Solar N° 7, de la Manzana N° 1549, del Distrito Catastral N° 1, y resto de la misma Parcela; al Este, Sur y Oeste, resto de la misma Parcela, del cual la mencionada señora pagará el 10% y las sumas restantes pagaderas en cuotas mensuales consecutivas durante diez años.

f) Porción de terreno de 400 metros cuadrados, ubicados en el traspatio del Solar N° 6, de la Manzana N° 1551, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, dentro de la Parcela N° 6—Ref.—B—1—A—1—C—7—H—2—E (Parte) del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, en favor de la Ing. Neida A. Tavarez Peña de Pesantes, por el precio de RD\$10.00 el metro cuadrado debiendo pagar a la firma del contrato el 10% y las sumas restantes en cuotas mensuales consecutivas durante 10 años.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1141, que declara el mes de octubre de cada año como "Mes de la Canción Escolar".

(G. O. N° 9383, del 25 de Octubre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1141

CONSIDERANDO que la educación hoy día debe hacer

énfasis en la formación de una personalidad integral, que responda a las exigencias de una sociedad que evoluciona rápidamente, con la consecuente crisis en los valores que le son tradicionales;

CONSIDERANDO que el canto juega un papel primordial en la estructura de la personalidad del educando, y en la preservación de los altos valores de nuestra cultura;

CONSIDERANDO que nuestra civilización ha llegado a un grado tal de avance tecnológico, que ya dispone de los medios de comunicación necesarios para impulsar una verdadera transformación en la Educación del hombre;

CONSIDERANDO, en consecuencia, que el uso de esos medios debe ponerse al servicio de los dominicanos, muy especialmente de niños y jóvenes;

CONSIDERANDO que el Estado debe constituirse en promotor, orientador y guardián de los valores nacionales;

VISTA la exposición a este respecto del Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara el mes de octubre de cada año como “Mes de la Canción Escolar”.

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, tendrá a su cargo la organización de una campaña de promoción educativa a nivel nacional, para motivar a padres de familia, maestros, autoridades y público en general, sobre la importancia del Canto en la Escuela, y creará los meca-

nismos operacionales que le permitan el logro de estos objetivos en el Sistema Escolar Dominicano.

Art. 3.—Para la ejecución del presente Decreto, la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, constituirá un comité honorífico formado por educadores, comunicadores de masa, hombres públicos, comerciantes, padres de familia, etc., que empulse, dirija y coordine las acciones de promoción, difusión y educación de la referida campaña educativa. Este organismo podrá constituirse luego, en un comité permanente para la promoción de los valores de la Escuela, adscrito a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.

Art. 4.—Los Departamentos de la Administración Pública, y las instituciones autónomas del Estado, deberán prestar toda la colaboración necesaria al logro de los objetivos del presente Decreto.

Art. 5.—Se exhorta al sector privado a prestarle un apoyo amplio y decidido al comité mencionado, para que éste pueda lograr el éxito en su labor.

Art. 6.—El presente Decreto deroga cualquier otra disposición reglamentaria que le sea contraria en todo o en parte.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER